



**RESOLUCIÓN No. CJRES16-741
(Noviembre 16 de 2016)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No PSAA13-9939 de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Nacionales de Elegibles.

Por medio de las Resoluciones Nos. CJRES14-8 de enero 27 de 2014, CJRES14-23 de marzo 26 de 2014, CJRES14-38 de abril 11 de 2014, CJRES14-46 de abril 25 de 2014, CJRES14-50 de mayo 7 de 2014, CJRES14-84 de junio 10 de 2014, CJRES14-115 de agosto 29 de 2014, CJRES14-154 de octubre 14 de 2014 y CJRES14-199 de diciembre 5 de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna y quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

Por lo anterior, mediante Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, dentro de los cuales se encontraba la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificada con la C.C. número 50.939.265, a quien se le asignaron 785.13 puntos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, por haber dado respuesta correcta a 59 preguntas.

A pesar de que contra la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ interpuso recurso de Reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015 confirmando la calificación asignada en la prueba de conocimientos; ella misma interpuso acción de tutela radicada con el número 751-2016, respecto de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 26 de octubre de 2016 avocó conocimiento y mediante providencia de 4 de noviembre de 2016 resolvió:

***“PRIMERO:** TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y de petición de la doctora AURA ELISA PORTNOY CRUZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.*

***SEGUNDO:** ORDENAR a la doctora CLAUDIA GRANADOS, en su condición de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en término de cuarenta y*

ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, de respuesta a la petición elevada por la accionante en fecha 1 de septiembre de 2016,, pronunciándose de fondo frente a la solicitud de corrección de la pregunta No. 4, contenida en las pruebas presentadas por los aspirantes en la convocatoria No. 22 de 2013, teniendo en cuenta que la única opción de respuesta que resuelve correctamente el enunciado propuesto en dicha pregunta es aquella consignada en la opción B, y que la misma fue escogida por el accionante en su hoja de respuesta, tal como lo afirma en el escrito de petición.

Para el efecto, dicha Unidad deberá solicitar el respectivo informe de la Universidad de Pamplona, que permita verificar si la doctora AURA ELISA PORTNOY CRUZ efectivamente seleccionó la opción B en la pregunta No. 4, en caso positivo, adicionará a su puntaje el obtenido por este ítem, debiendo posteriormente expedir el correspondiente acto administrativo que así lo acredite."

Así las cosas y en atención a la orden judicial, la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba mediante comunicación de fecha 15 de noviembre de 2016 remitió informe a esta Unidad en los siguientes términos:

*"...Una vez revisados los antecedentes de la prueba presentada por la señora **AURA ELIZA PORTNOY CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 50.939.265, quien aspira al cargo Juez Promiscuo Municipal, se advierte que en efecto la concursante respondió de manera acertada la pregunta N° 4, por consiguiente, se le adiciona dicho puntaje.*

*Así las cosas, de acuerdo con el puntaje vigente, se le habían calificado la prueba sobre 59 coincidencias acertadas; ahora bien, teniendo en cuenta que la concursante respondió de manera acertada la pregunta N° 4 por lo cual registra un total de 60 coincidencias y teniendo en cuenta que en la actualidad está vigente la Resolución CJRES15-20 de 2015, en la cual dicho puntaje era de **785,13 puntos**, con el acierto de la pregunta mencionada, se comunica que el nuevo puntaje de la concursante es de **796,29 puntos**."*

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento estricto a lo ordenado por el Juez de tutela y de conformidad con lo informado por la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, mediante la cual se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, respecto del puntaje otorgado de 785.13 puntos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal a la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificada con la C.C. número 50.939.265, para en su lugar asignarle **796.29** puntos de conformidad con lo ordenado por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

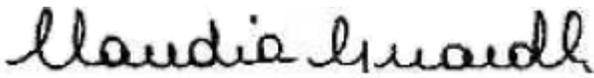
ARTÍCULO 2°. En los términos del numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, quienes obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en la fase II del concurso y serán convocados al curso de Formación Judicial.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante fijación durante cinco (5) días hábiles en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR